



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de
Áreas Naturales
Protegidas por el EstadoReserva Comunal
YaneshaPLAN DE CONSULTAMODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN CONTENIDA EN EL PLAN MAESTRO DE LA RESERVA COMUNAL
YANESHA PERIODO 2017-2021

El presente Plan de Consulta Previa contiene información para la realización del proceso de consulta previa para la modificación de la Zonificación contenida en el Plan Maestro de la Reserva Comunal Yanesha periodo 2017-2021. El cual fue elaborado de manera participativa y consensuada entre las partes en la reunión preparatoria realizada en Iscozacín, distrito de Palcazú, provincia de Oxapampa, departamento Pasco; el día 18 de abril del 2018.

I. FINALIDAD DE LA CONSULTA

Se tiene por finalidad alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podrían afectar directamente sus derechos colectivos. La consulta previa es un diálogo que busca garantizar que los pueblos indígenas u originarios participen en los procesos de toma de decisión del Estado.

Consulta previa

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que podrían afectar directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado.

II. MEDIDA A CONSULTAR

La medida a consultar es la Resolución Presidencial que aprobaría la modificación de la zonificación de la Reserva Comunal Yanesha contenida en el Plan Maestro periodo 2017-2021.

Cuadro N° 01 Propuesta de Modificación de la zonificación (2017 – 2021), ubicación, áreas y propósito de la medida.

Tipo de zona	Cambio de zonificación	Área (2011-2016)	Área propuesta (2017-2021)	Sustento de la zonificación/ propósito de la medida
Zona 1	Protección estricta. (reducción)	586,77	277.47	Debido a la categoría de uso directo para el aprovechamiento de recursos en esta área natural protegida y contando ahora con información actualizada de la cobertura boscosa, que da el soporte técnico, se consideró reducir esta categoría, lo que permite que el área aprovechada por los beneficiarios sea más grande.
Zona 2	Silvestre (reducción)	18 224,40	17 932.52	Producto del sinceramiento del área natural protegida, es que ha habido esta ligera reducción, sin embargo esta zona es la más extensa dentro de la RCY, por lo que las comunidades y población beneficiaria van a seguir desarrollando el aprovechamiento de los recursos tanto de manera ancestral y autoconsumo.
Zona 3	Zona de uso turístico y recreativo (reducción)	97,80	25.32	La actividad turística actualmente en el área natural protegida es muy focalizado, desarrollándose solamente adyacente al río Iscozacín, es la ruta de acceso fluvial y terrestre hacia la al Parque Nacional Yanachaga Chemillen, por lo que se ha reducido esta área, ampliándose por consiguiente el área de aprovechamiento directo.

Hernán Zúñiga
Sernanp

Zona 4	Aprovechamiento Directo (reducción)	15 163,04	14 906.27	De igual manera que la zona 2, como consecuencia del sinceramiento del área natural protegida esta zona ha sufrido una pequeña disminución, aun así representa cerca al 45 % de la extensión total de la RCY. Esta zona tiene como objetivo el aprovechamiento de recursos en forma directa y casi sin restricciones (salvo aquellas establecidas en el Plan Maestro) por parte de la población adyacente (Comunidades Nativas y anexos), pudiendo hacerlo de manera ancestral, autoconsumo y para la comercialización.
Zona 5	Recuperación (Ampliación)	433.32	660.28	Se cuenta con información actualizada y más exacta sobre la ocupación por parte de personas colonas al interior del área natural protegida, (áreas impactadas por la actividad ganadera y agrícola realizada por invasores), por lo que solo se ha precisado esta zona.
Zona 6	Uso Especial (ampliación)	239,37	538.49	Con información de campo recopilada en estos últimos años se ha precisado esta zona, correspondientes a las personas con derechos adquiridos ya se encontraban antes del establecimiento del área natural protegida, respetándose de esta forma esos derechos preexistentes.

Fuente: Informe N° 1094 identificación de la medida e informes de actividades recurrentes del ANP

III. PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA

En este proceso de consulta previa se considera como partes a los siguientes:

3.1 Entidad Promotora:

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP (Entidad Promotora), es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de dirigir y establecer los criterios técnicos y administrativos para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas-ANP, y de cautelar el mantenimiento de la diversidad biológica. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SINANPE. El SERNANP implementa el presente proceso de consulta previa a través de la Jefatura de la Reserva Comunal Yaneshá.

En este proceso de consulta, la entidad promotora asumirá las siguientes responsabilidades:

- Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.
- Informar a los pueblos indígenas el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de la entidad que consulta.
- Brindar a los pueblos indígenas identificados, el apoyo logístico necesario para las diferentes etapas del proceso.
- Convocar a los intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- Publicar en su portal institucional el Plan de Consulta, Resumen Ejecutivo, la Propuesta de Medida a Consultar, el Acta de Consulta y el Informe de Consulta.
- Adoptar las acciones que correspondan que garanticen los derechos colectivos expresados por los pueblos indígenas en la Etapa de Diálogo.

3.2 Pueblo Indígena u Originario consultado:

El SERNANP ha identificado como sujetos del derecho a la consulta previa a 10 comunidades nativas y 02 centros poblados pertenecientes al pueblo indígenas Yaneshá de acuerdo a lo

establecido en la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los pueblos indígenas u Originarios reconocido en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), Ley de Consulta (Ley N° 29785) y su Reglamento (D.S. N° 001-2012-MC).

Cuadro 2. Relación de comunidades y localidades del pueblo indígena Yanesha a ser consultadas

Pueblo indígena	Comunidades nativas a consultar
Yanesha	1. CN. San Pedro de Pichanaz 2. CN. Santa Rosa de Pichanaz, 3. CN. Loma Linda Laguna-Raya 4. CN Shiringamazú, 5. CN. Alto Iscozacín, 6. CN Nueva esperanza, 7. CN Alto lagarto, 8. CN Buenos Aires y 9. CN Santa Rosa de Chuchurras. 10. CN Siete de Junio 11. Anexo Santa María 12. Parcelarios de Ozus

Fuente: Informe N° 1095 de identificación de los pueblos indígenas

Los pueblos indígenas u originarios identificados son titulares del derecho a la Consulta Previa y asumirán las siguientes responsabilidades:

- Participar activamente en las diferentes etapas del proceso de Consulta Previa.
- Acreditar a sus representantes para participar en la Etapa de Diálogo.
- Analizar el contenido y alcances de la medida consultada en relación a sus derechos colectivos.
- Convocar, desarrollar la Etapa de Evaluación Interna y emitir el resultado de esta etapa a la entidad promotora.
- Garantizar la participación de los miembros de su comunidad en la Etapa Informativa y Evaluación Interna.

Asimismo los pueblos originarios, a través de las comunidades y localidades identificadas en este proceso pueden exigir el cumplimiento de los acuerdos del proceso de consulta en la vía administrativa y judicial.

3.3 Otros Actores en el Proceso

Existen otros actores en el proceso de Consulta Previa:

Cuadro 3. Otros actores en el proceso de consulta previa.

Actor	Responsabilidades
FACILITADOR	• Revisará las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de consulta previa. • Establecerá los objetivos, el programa y las reglas consensuadas. • Promoverá el diálogo y fomenta la participación de todos los participantes. • Consignará las discrepancias importantes si las hubiera. • Promoverá un ambiente de respeto y tolerancia de modo que los participantes pueden plantear sus dudas con libertad y confianza.

	• Respetará los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes. • Contribuirá a que el grupo llegue a acuerdos. • Recogerá y sintetizará los avances en las distintas actividades del proceso.
INTÉRPRETES	• Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las distintas etapas del proceso, según se requiera; asimismo de la información y contenidos brindados por los pueblos consultados. • Transmitirá de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción. • Estará en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura o habrá recibido capacitación en interpretación y traducción por dicho Ministerio.
ASESORES	• Se brindará colaboración técnica en el proceso de consulta según se requiera por los pueblos indígenas. • Estará designado a través de documento por los pueblos indígenas consultados. • No podrá desempeñar rol de vocería. • Podrá participar en la etapa de diálogo cada vez que el representante acreditado de la comunidad o localidad del pueblo consultado lo solicite.

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto su naturaleza y sus competencias se vinculan con el desarrollo del mismo.

Cuadro 4. Otros actores que podrían participar en el proceso de consulta previa.

Actor	Responsabilidades
MINISTERIO DE CULTURA- VICEMINISTERIO DE INTERCULTURALIDAD	• Brinda asistencia técnica y capacitación a la entidad promotora y a los pueblos indígenas durante el proceso. • Emitir opinión sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta. • Atiende las dudas que surjan en los procesos de consulta previa. • Registra los resultados de las consultas realizadas. • Resuelve en última instancia administrativa los recursos que formulen los pueblos indígenas en ejercicio del derecho de petición, en caso se presenten.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	• Entidad pública que supervisa a las demás entidades en el cumplimiento de sus funciones. • Garantiza el respeto de los derechos fundamentales.
MINAM - OFICINA GENERAL DE ASUNTOS SOCIOAMBIENTALES	• Brinda a la entidad promotora el asesoramiento, responsable del diseño y formulación de lineamientos y estrategias en el sector, para la implementación de acciones de prevención, análisis, gestión y transformación de conflictos socio-ambientales.

IV. REUNIÓN PREPARATORIA

Con la finalidad de coordinar el Proceso de consulta previa de la propuesta Resolución Presidencial que aprobaría la modificación de la zonificación de la Reserva Comunal Yanasha

contenida en el Plan Maestro periodo 2017-2021, se realizó una Reunión Preparatoria entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado Peruano –SERNANP a través de la Jefatura de la Reserva Comunal Yanasha y las autoridades y miembros (representantes) de las comunidades y localidades del pueblo indígena u originario yanasha asentadas en el ámbito de la propuesta de modificación de zonificación contenido en el Plan Maestro de la Reserva Comunal Yanasha 2017-2021.

La reunión preparatoria se realizó el día 18 del mes de abril del 2018 en el auditorio de la Reserva Comunal Yanasha (Av. Herminio Schuler s/n Cuadra 3 Iscozacín-Costado de la Comisaria PNP-Iscozacín) convocado por la entidad promotora mediante Oficio Múltiple N° 008-2018-SERNANP-RCY y tuvo como objetivo de exponer y consensuar con los representantes de las comunidades y localidades del pueblo indígena u originario Yanasha el contenido y los acuerdos de este Plan de Consulta. En esta reunión preparatoria se contó con la participación y asistencia técnica del Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Interculturalidad. Participaron de la reunión:

Nombres y Apellidos	Comunidad/ Institución	DNI
Julio Lopez Quinchori	Santa María	04339758
Danis Quijano Flores	Santa Rosa de Chuchurras	70769934
Alipio Peralta Sinchicama	Santa Rosa de Pichanaz	48888743
Otilio Sedano Francisco	Loma Linda Laguna	44493937
Lida Chihuanco Pepe	Puerto Laguna	04340160
Beatriz Bautista Espinoza	Santa Rosa de Chuchurras	04309657
Cesar Domingo Láزارo	Alto Iscozacín	04306035
Oscar Ballesteros Miguel	Alto Lagarto	48901441
Kalixto Crispin Suárez	Nueva Esperanza	04305641
Cindy Adriana Hurtado Mateo	Loma Linda Laguna	72768081
Bertela Rebeca Ortiz Huayul	San Pedro de Pichanaz	44533856
Raul Cuñibo Huancho	Puerto Laguna	04323076
María Láزارo Miguel	Alto Iscozacín	20535087
Alfonso Seremo Machari	Siete de Junio	41487730
Erick Valerio Benavides	Shiringamazú	44829813
David Ortiz Mateo	Siete de Junio	04309787
Rolando Vargas De la Cruz	Buenos Aires	20562139
ENTIDAD PROMOTORA		
Hermes Liviach Espinoza	SERNANP-RCY	09763663
Luis Muñoz Chanca	SERNANP-RCY	40985883
Eloy Mateo Suárez	SERNANP-RCY	04306398
Juan Carlos Lopez Mariño	SERNANP-RCY	42259927
MINISTERIO DE CULTURA		
Felix Palomino Quispe(Facilitador)	MINISTERIO DE CULTURA	08205780
Daitshon Emerson Alata Ramos	MINISTERIO DE CULTURA	45105980
INTÉRPRETES		
Carlos Soto Joaquín	Nueva Esperanza	04339780
Victor Huayoli Lopez	Loma Linda Laguna	10267700

*No participaron los representantes de Ozus, habiendo sido invitados como consta en el cargo del Oficio Múltiple N° 008-2018-SERNANP-RCY. Sin embargo la entidad promotora les comunicará sobre el inicio de la consulta previa entregando la propuesta de medida y el plan de consulta; asimismo coordinará la participación de los parcelarios de Ozus para las siguientes etapas del proceso de consulta previa.

En la reunión preparatoria se desarrolló los siguientes temas:

- Información general sobre la Reserva Comunal Yanesha (extensión, ubicación, objetivos de creación).
- Identificación de los pueblos indígenas que participarán en el presente plan de consulta.
- Propuesta de medida administrativa consultadas, el ámbito de la modificación de zonificación.
- Revisión de la estructura del Plan de Consulta y su elaboración de forma participativa y consensuada, de los contenidos por cada una de las Etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.

Como resultado de la reunión preparatoria se tiene el presente Plan de Consulta.

Cabe señalar que el Ministerio de Cultura realizó una capacitación a los representantes de los pueblos indígenas consultados el día 17 de abril del 2018 con los siguientes temas:

- Derecho de consulta previa
- Proceso de consulta previa.

V. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

Según el artículo 8° de la Ley de Consulta Previa, los procesos de consulta deben cumplir con siete (7) etapas mínimas, el cual según la reunión preparatoria deben ser:

5.1. Etapa de Identificación de la medida a consultar

El Sernanp mediante el Informe N° 1094-2017-SERNANP-DDE, concluye que la modificación de la zonificación del Plan Maestro de la RCY (2017-2021) debe ser objeto del proceso de consulta previa, según lo establece el artículo N° 16 de la Resolución Presidencial N° 049-2014. La modificación de la Zonificación está referida a todo el ámbito de la Reserva Comunal Yanesha; ésta propuesta mantiene las 6 categorías de uso anteriores, pero establece modificaciones en las dimensiones de las zonas.

Los derechos colectivos directos que podrían verse potencialmente afectados son: Derecho a la tierra y al territorio y Derecho a los recursos naturales.

5.2. Etapa de identificación de o de los pueblos indígenas que serán consultados

El Sernanp mediante el Informe N° 1095-2017-SERNANP-DDE concluye que se ha identificado el pueblo indígena Yanesha representado por diez (10) comunidades nativas y dos (02) centros poblados que cumplen con los atributos y criterios para ser considerados para la consulta previa de la medida administrativa actualización de la zonificación de la RCY (2017-2021). En relación a la identificación de la medida se ha concluido que es necesario realizar la consulta previa sobre la zonificación total donde se podrían afectar positiva o negativamente principalmente dos derechos colectivos: a la tierra y territorio y de los recursos naturales.

5.3. Etapa de Publicidad

Consistirá en la realización de las siguientes acciones:

- La entrega física, a las autoridades de las comunidades y centros poblados a ser consultadas, de los siguientes documentos:
 - o Plan de Consulta Previa,
 - o La propuesta de Resolución Presidencial que aprobaría la modificación de la zonificación contenida en el Plan Maestro 2017-2021 de la Reserva Comunal Yanesha.
 - o Informe de identificación de la medida a consultar (Informe N° 1094-2017-SERNANP-DDE que contiene el cuadro de posibles afectaciones, Plan Maestro con el cambio de zonificación);
 - o Informe de identificación de pueblos indígenas u originarios (Informe N° 1095-2017-SERNANP-DDE de identificación de los pueblos indígenas a ser consultado), y.
 - o Resumen Ejecutivo de la zonificación en español y traducido en lengua Yanesha.
- La publicación de los documentos entregados (Plan de Consulta y medida a consultar, etc.) en el portal institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado Peruano –SERNANP, como entidad promotora. La fecha de esta publicación deberá constar en dicho portal.

A partir de la publicación en el portal web, se cuenta el plazo máximo de 120 días calendarios para el proceso de consulta previa.

Cuadro 6. Etapa de publicidad en el proceso de consulta previa.

Etapas	Actividad	Fecha	Lugar	Responsable
Publicidad	Entrega física a los pueblos indígenas u originarios: 1 Plan de Consulta 2 Medida Administrativa 3 Resumen Ejecutivo 4 Plan Maestro 5 Informe de identificación de pueblos	El 27 de Abril del 2018	(Los documentos serán alcanzados en la sede de la Reserva Comunal Yanesha-Iscozacán)	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, como entidad promotora.
	Publicación en el Portal Web institucional del SERNANP	30 de Abril del 2018	www.sernanp.gob.pe	

5.4. Etapa de Información

En esta etapa la entidad promotora (SERNANP), tiene como obligación brindar información al pueblo indígena u originario Yanesha consultado y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida; entre otros temas se informará sobre la zonificación y la administración del ANP.

En el desarrollo del proceso se contará mínimo con un (01) intérprete y traductor de la lengua Yanesha, quien acompañará de acuerdo a la necesidad durante esta etapa.

Para este proceso de consulta, luego de las coordinaciones realizadas entre el SERNANP y los representantes de las comunidades nativas y centros poblados, se ha programado:

Cuadro 7. Etapa de información en el proceso de consulta previa.

Etapa	Actividad	Fecha	Lugar	Responsable
Informativa	Se realizará diez (10) talleres informativos con las comunidades inmersas en el proceso.	11-05-2018	San Pedro de Pichanaz	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, como entidad promotora. Los presidentes de las comunidades nativas garantizan la participación de los miembros de su comunidad en esta etapa.
		18-05-2018	Santa Rosa de Chuchurras	
		19-05-2018	Santa Rosa de Pichanaz, Santa María	
		20-05-2018	Loma Linda Laguna	
		25-05-2018	Shiringamazú	
		01-06-2018	Alto Iscozacín, Ozus	
		10-06-2018	Buenos Aires	
		15-06-2018	Siete de Junio	
		17-06-2018	Alto Lagarto	
		22-06-2018	Nueva Esperanza	

La etapa de información será registrada en tomas fotográficas por parte de la entidad promotora.

De las preguntas o aclaraciones:

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta se podrán solicitar por escrito las comunidades, dirigida a la entidad promotora (SERNANP):

- Jefatura de la Reserva Comunal Yanesha-SERNANP
Ing. Hermes Liviac Espinoza
Av. Herminio Schuler s/n Cuadra 3 Iscozacín
Correo: hliviac@sernanp.gob.pe, lmunoz@sernanp.gob.pe, msantillana@sernanp.gob.pe
Celular: 968218464, 956758000, 937513817
- Puesto de Vigilancia y Control "Refugio Comañiz"
- Sede Central del SERNANP Calle 17 N° 355 Urb. El Palomar San Isidro Lima.

La respuesta de la entidad promotora, con relación a las preguntas presentadas será atendida, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos, reuniones de trabajo u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas dependerá de los accesos a medios, y en el caso de preguntas escritas, deben realizarse en siete (7) días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas. También se podrá utilizar mecanismos de comunicación: internet, teléfono y/o radio.

5.5. Etapa de Evaluación Interna

En esta etapa, los representantes de los pueblos indígenas deben realizar un análisis de la medida administrativa que puedan afectar a sus derechos colectivos, en asamblea comunal. Una copia del acta, con los resultados de la evaluación interna, será recogida por la entidad promotora en cada una de las comunidades y centros poblados:

Cuadro 8. Etapa de evaluación interna en el proceso de consulta previa.

Etapa	Actividad	Fecha	Lugar	Responsable
Evaluación Interna	Convocatoria y desarrollo de asambleas extraordinarias en la que se tenga como único punto de agenda del proceso de consulta previa sobre la modificación de la zonificación 2017-2021 establecido en el Plan Maestro de la Reserva Comunal Yanesha	Hasta el 23 de Julio 2018	San Pedro de Pichanaz	Los presidentes de las comunidades nativas garantizan la participación de los miembros de su comunidad en esta etapa. El recojo de las actas de evaluación interna estará a cargo del SERNANP, al día siguiente de la reunión de evaluación interna, en cada comunidad y centro poblado.
			Santa Rosa de Pichanaz	
			Loma Linda Laguna,	
			Shiringamazú	
			Alto Iscozacín	
			Buenos Aires	
			Santa Rosa de Chuchurras	
			Siete de Junio	
			Nueva Esperanza	
			Alto Lagarto	
			Santa María	
			Ozus	

En lo posible la evaluación interna se debe desarrollar en asamblea comunal, debiendo de registrarse en un acta. Así mismo en la misma asamblea designar a sus representantes para la etapa de diálogo.

Los pueblos consultados entregarán las actas resultado de la evaluación interna hasta el 23 de julio del 2018 a la jefatura de la Reserva Comunal Yanesha-SERNANP.

De la acreditación de representantes

En la etapa de evaluación interna los pueblos originarios que serán directamente afectados por la medida consultada, deberán acreditar con un documento formal ante la entidad promotora, a los representantes que asistirán a la reunión de diálogo. Los representantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser persona natural miembro del pueblo originario que pudiera ser afectado directamente por la medida a consultar.
2. Ser elegido conforme los usos y costumbres tradicionales del pueblo originario.

Por comunidades nativas y centros poblados acreditarán a dos (02) representantes.

Se sugiere o recomienda que los representantes de las comunidades nativas de los pueblos indígenas consultados posibilitarán la participación de al menos una mujer, acreditados mediante acta de la asamblea general. La comunidad podrá cambiar a su representante acreditado mediante acta.

El acta de acreditación será entregada a la entidad promotora (SERNANP) en el día de la entrega de los resultados de la evaluación interna según el cronograma acordado.

Se recomienda que los representantes acreditados de las comunidades y asesores designados, de ser el caso, deben haber participado en todas las etapas del presente proceso de consulta previa.

5.6. Etapa de Diálogo

El diálogo intercultural se realiza en relación a aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el o los pueblos indígenas u originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la medida, sus posibles consecuencias en los derechos colectivos de los pueblos indígenas y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede

administrativa y judicial. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Cuadro 9. Etapa de diálogo en el proceso de consulta previa.

Etapa	Actividad	Fecha	Lugar	Responsable
Diálogo	Reunión con representantes acreditados de cada comunidad y localidad del pueblo indígena yanasha consultado	23 y 24 de Agosto del 2018	Iscozacín, auditorio de la RCY	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, como entidad promotora. Los presidentes de las comunidades nativas garantizan la participación de los miembros de su comunidad en esta etapa.

Esta etapa será registrada en tomas fotográficas. Así mismo, los acuerdos, actos y ocurrencias de esta etapa constatarán en el Acta de Consulta.

Los representantes de las comunidades deben estar un día antes del evento para una reunión con el Viceministerio de Interculturalidad para una etapa de prediálogo.

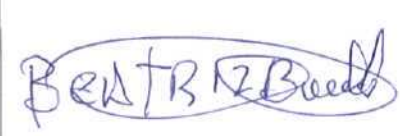
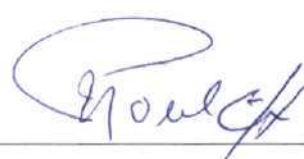
5.7. Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a la entidad promotora. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteadas por los pueblos indígenas durante el proceso de diálogo; así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

Siendo las 4:00 pm del día 18 de abril del 2018 se concluye con la reunión preparatoria aprobando el presente Plan de Consulta Previa, y en señal de conformidad suscriben los participantes.

Nombres y Apellidos	Comunidad/ Institución	DNI	FIRMA
Julio Lopez Quinchori	Santa María	04339758	
Danis Quijano Flores	Santa Rosa de Chuchurras	70769934	
Alipio Peralta Sinchicama	Santa Rosa de Pichanaz	48888743	
Otilio Sedano Francisco	Loma Linda Laguna	44493937	

Hermes Zivia C
SERNANP - RCY

Lida Chihuanco Pepe	Puerto Laguna	04340160	
Beatriz Bautista Espinoza	Santa Rosa de Chuchurras	04309657	
Cesar Domingo Lázaro	Alto Iscozacín	04306035	
Oscar Ballesteros Miguel	Alto Lagarto	48901441	
Kalixto Crispin Suárez	Nueva Esperanza	04305641	 COMUNIDAD NATIVA YANESHA NUEVA ESPERANZA - PALCAZU Kalixto R. Crispin Suarez DNI 04305641 JEFE AMCHATARETH
Cindy Adriana Hurtado Mateo	Loma Linda Laguna	72768081	
Bertela Rebeca Ortiz Huayul	San Pedro de Pichanaz	44533856	
Raul Cuñibo Huancho	Puerto Laguna	04323076	
María Lázaro Miguel	Alto Iscozacín	20535087	

②

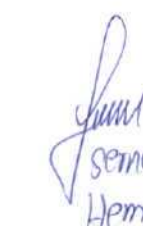


















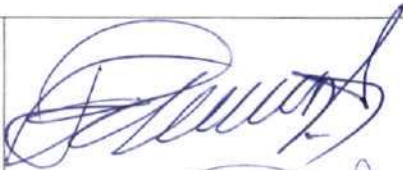
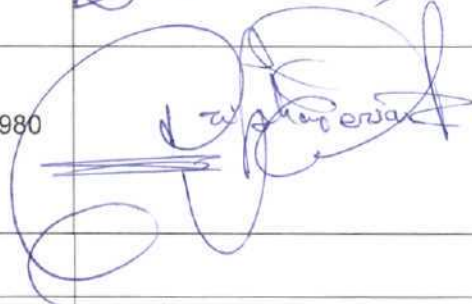








Alfonso Seremo Machari	Siete de Junio	41487730	
Erick Valerio Benavides	Shiringamazú	44829813	
David Ortiz Mateo	Siete de Junio	04309787	
Rolando Vargas De la Cruz	Buenos Aires	20562139	
ENTIDAD PROMOTORA			
Hermes Liviac Espinoza	SERNANP-RCY	09763663	
Luis Muñoz Chanca	SERNANP-RCY	40985883	
Eloy Mateo Suárez	SERNANP-RCY	04306398	
Juan Carlos Lopez Mariño	SERNANP-RCY	42259927	

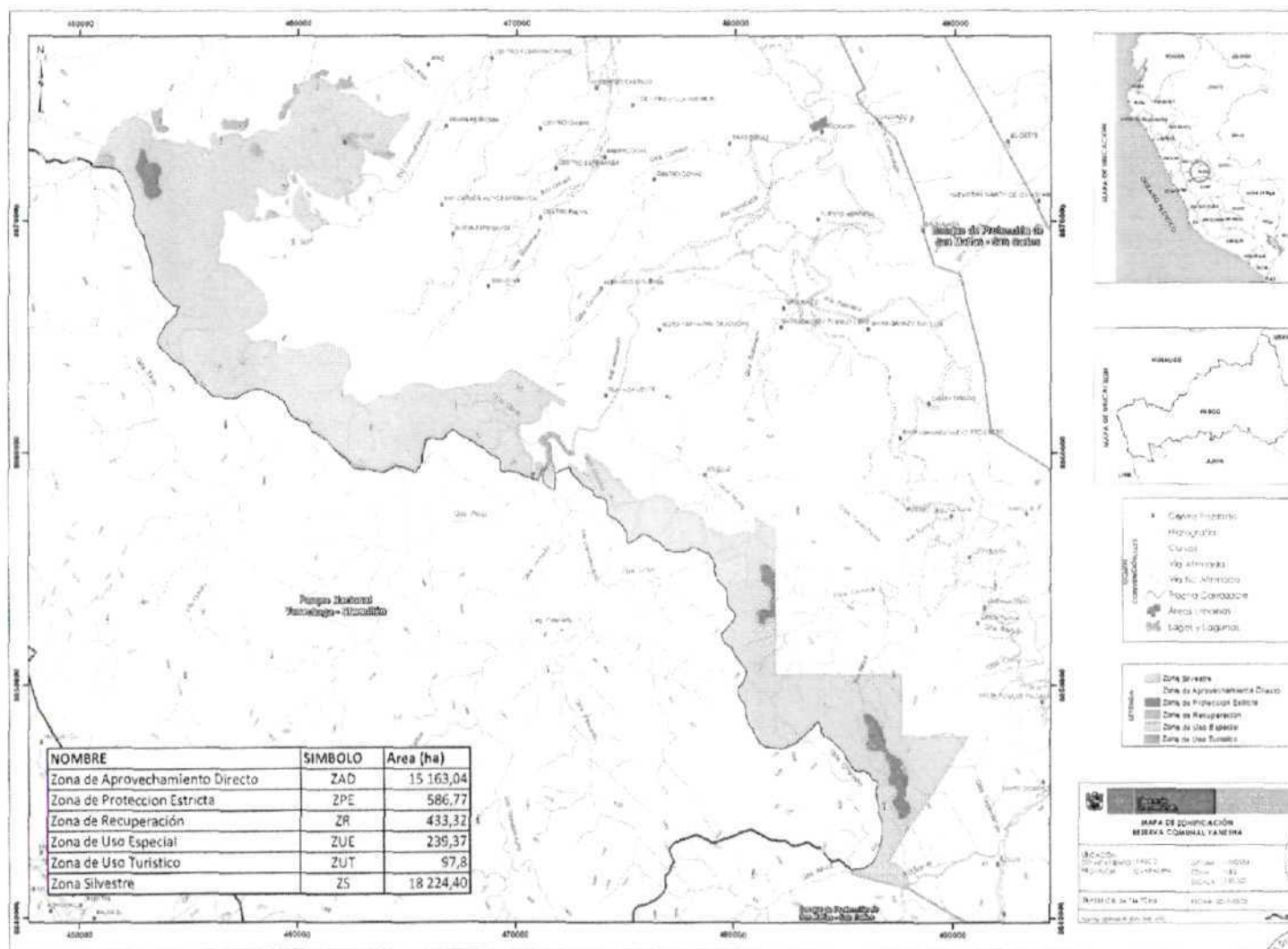
MINISTERIO DE CULTURA			
Felix Palomino Quispe (Facilitador)	MINISTERIO DE CULTURA	08205780	
Daitshon Emerson Alata Ramos	MINISTERIO DE CULTURA	45105980	
INTÉRPRETES			
Carlos Soto Joaquín	Nueva Esperanza	04339780	
Victor Huayoli Lopez	Loma Linda Laguna	10267700	

VII. Anexos

Anexo 01 Mapa de zonificación 2011-2016

Anexo 02 Mapa de zonificación 2017-2021 (propuesta de modificación)

Anexo 01 MAPA ZONIFICACION 2011-2016



Stamp of Sheriff +